

---

**Conferencia de las Partes del Año 2005  
encargada del examen del Tratado  
sobre la no proliferación de las armas  
nucleares**

4 de mayo de 2005  
Español  
Original: inglés

---

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

**Medidas adicionales para fortalecer el Tratado  
sobre la no proliferación de las armas nucleares**

**Veintiún medidas para el siglo XXI**

**Documento de trabajo presentado por el Japón**

1. La Conferencia de la Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares brindará a los Estados Partes la oportunidad de demostrar su empeño para fortalecer el régimen establecido por el Tratado, lo cual contribuirá a la paz y a la estabilidad internacionales.
2. El Japón considera que los Estados Partes deberían redoblar sus esfuerzos para alcanzar unos criterios comunes acerca de las medidas para seguir fortaleciendo el Tratado en la próxima Conferencia de Examen. Con este fin, el Japón propone que las 21 medidas que se exponen a continuación se incluyan en el documento o los documentos que se publiquen como resultado final de la Conferencia de Examen de 2005.

**Desarme nuclear**

3. De conformidad con el artículo VI del Tratado y en cumplimiento del párrafo 3 y del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre principios y objetivos y del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000, la Conferencia conviene en que todos los Estados Partes deberían adoptar nuevas medidas prácticas para alcanzar el objetivo del desarme nuclear.

**1. Reducción adicional de los arsenales nucleares**

4. La Conferencia conviene en que para lograr el objetivo de un mundo seguro y libre de armas nucleares se requerirán nuevas medidas, entre ellas reducciones más profundas, más transparentes e irreversibles de todos los tipos de armas nucleares por parte de todos los Estados poseedores de esas armas, como parte del proceso de procurar su eliminación completa.

5. Al tiempo que reconoce los progresos realizados por los Estados poseedores de armas nucleares en la reducción de esas armas, la Conferencia alienta a la Federación de Rusia y a los Estados Unidos de América a que apliquen cabalmente el Tratado sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas y prosigan intensamente sus consultas de conformidad con la declaración conjunta sobre la nueva relación estratégica entre ambos Estados.

## **2. Cooperación internacional para la reducción de los materiales relacionados con las armas nucleares**

6. Con miras a acelerar la reducción de las armas nucleares que exceden las necesidades militares, la Conferencia alienta a los Estados a continuar sus esfuerzos en el marco de iniciativas de cooperación internacional para la reducción de los materiales relacionados con las armas nucleares, como el programa de reducción cooperativa de la amenaza y la Asociación Mundial del Grupo de los Ocho contra la propagación de armas y materiales de destrucción en masa.

## **3. Reducción de los sistemas de armas nucleares en estado operacional**

7. La Conferencia insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que sigan reduciendo los sistemas de armas nucleares en estado operacional de forma que se promuevan la estabilidad y la seguridad internacionales.

## **4. Reducción del papel de las armas nucleares**

8. La Conferencia reafirma la necesidad de asignar a las armas nucleares un papel menor en las políticas de seguridad, para reducir el riesgo de que esas armas lleguen a utilizarse y facilitar el proceso de su eliminación total.

## **5. Seguridad del material fisionable**

9. La Conferencia subraya que el material fisionable resultante de las reducciones de los arsenales nucleares debe ser objeto del máximo nivel de control y protección, y pide que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten procedimientos para que el material fisionable que ya no es necesario para fines militares se someta a verificación internacional tan pronto como sea viable, a fin de asegurar que se elimine irreversiblemente la posibilidad de utilizar ese material en armas nucleares.

## **6. Pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares**

10. La Conferencia reafirma la importancia y la urgencia de proceder a la firma y la ratificación, sin demora, incondicionalmente y de conformidad con los procesos constitucionales, del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, para conseguir su pronta entrada en vigor.

11. La Conferencia insta a todos los Estados que todavía no hayan ratificado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, en particular los 11 Estados cuya ratificación se requiere para que entre en vigor, a que lo hagan a la mayor brevedad posible.

12. La Conferencia conviene en que, mientras no haya entrado en vigor el Tratado, deberán mantenerse las moratorias vigentes sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares.

## **7. Regímenes de verificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares**

13. La Conferencia reafirma la importancia de que se siga desarrollando el régimen de verificación del Tratado, incluido el Sistema Internacional de Vigilancia, que será necesario para ofrecer garantías de cumplimiento del Tratado.

## **8. Tratado de prohibición de la producción de material fisionable**

14. La Conferencia reafirma la importancia de iniciar inmediatamente negociaciones sobre un tratado por el que se prohíba la producción de material fisionable, y de que esas negociaciones concluyan a la mayor brevedad.

15. La Conferencia destaca que la conclusión de dicho tratado sería un elemento importante del proceso de eliminación total de los arsenales nucleares. Contribuiría también a la prevención de la proliferación nuclear al prohibir en todo el mundo la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares, y mejoraría la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de esos materiales gracias a su régimen de verificación.

16. La Conferencia insta a todos los Estados poseedores de armas nucleares y a los Estados que no son Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que declaren moratorias de la producción de materiales fisionables para la fabricación de armas nucleares en tanto no haya entrado en vigor el tratado por el que se prohíba la producción de material fisionable.

17. Dada la importancia del inicio inmediato de las negociaciones sobre el tratado de prohibición de la producción de material fisionable, la Conferencia considera que es una tarea prioritaria de la Conferencia de Desarme llegar a un acuerdo sobre el programa de trabajo.

## **No proliferación nuclear**

### **9. República Popular Democrática de Corea**

18. La Conferencia expresa grave preocupación por los programas nucleares de la República Popular Democrática de Corea, que ponen en peligro la paz y la estabilidad en la península de Corea y más allá. La Conferencia también expresa profunda preocupación por la decisión de ese país de retirarse del Tratado; por ello continúa presentando un grave desafío al régimen mundial de no proliferación.

19. Por otra parte, la Conferencia expresa su profundo pesar y su grave preocupación por la declaración formulada el 10 de febrero de 2005 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea, en que se anunció que ese país suspendería por un período indefinido su participación en las conversaciones entre las seis partes y que había fabricado armas nucleares.

20. La Conferencia insta a la República Popular Democrática de Corea a proceder sin demora a cumplir las disposiciones del Tratado y a desmantelar por completo todos sus programas nucleares, incluidos sus programas de enriquecimiento de uranio, de forma permanente, cabal y transparente y bajo verificación internacional fidedigna. La Conferencia subraya que es necesario desnuclearizar la península de Corea, al tiempo que se fortalece la paz, la seguridad y la estabilidad de la región y que se atienden los legítimos intereses e inquietudes de las partes interesadas.

21. La Conferencia subraya la importancia de que esta cuestión se resuelva pacíficamente por medios diplomáticos en el marco de las conversaciones entre las seis partes, e insta a la República Popular Democrática de Corea a regresar y sin condiciones previas a las conversaciones entre las seis partes.

#### **10. República Islámica del Irán**

22. Reconociendo los esfuerzos realizados por la comunidad internacional, especialmente por Francia, Alemania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (UE3/UE) y la República Islámica del Irán, con miras a buscar una solución pacífica de la cuestión nuclear en el Irán, la Conferencia reconoce la importancia de la decisión de la República Islámica del Irán de continuar y prorrogar voluntariamente la suspensión de todas sus actividades relacionadas con la reelaboración y el enriquecimiento de uranio. Al mismo tiempo, la Conferencia reafirma su preocupación por el hecho de que la política de ocultación aplicada por ese país hasta octubre de 2003 haya entrañado muchas transgresiones de sus obligaciones en relación con el cumplimiento de su acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). La Conferencia insta también a la República Islámica del Irán a que cumpla todos los requisitos de las resoluciones pertinentes del OIEA, y confía en que las negociaciones en curso entre los tres países europeos (UE3/UE) y la República Islámica del Irán culminen con total éxito. En particular, la Conferencia considera sumamente importante que la República Islámica del Irán, en sus negociaciones con los tres países europeos (UE3/UE), acepte aportar suficientes garantías objetivas de que su programa nuclear tiene fines exclusivamente pacíficos.

#### **11. Jamahiriya Árabe Libia**

23. La Conferencia acoge con beneplácito la decisión anunciada en diciembre de 2003 por la Jamahiriya Árabe Libia de abandonar todos sus programas de armas de destrucción en masa, al tiempo que expresa preocupación por el hecho de que en otras ocasiones ese país no ha satisfecho las condiciones de su acuerdo de salvaguardias, lo cual constituye un caso de incumplimiento. La Conferencia espera fervientemente que la República Popular Democrática de Corea y los Estados que están bajo sospecha de desarrollar armas de destrucción en masa sigan el ejemplo de la Jamahiriya Árabe Libia.

#### **12. Fortalecimiento y aumento de la eficiencia de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica**

24. La Conferencia reafirma la necesidad de mejorar la eficacia de las salvaguardias del OIEA, a fin de garantizar que no puedan desviarse materiales nucleares declarados que han sido sometidos a salvaguardias en los distintos Estados y que se proscriban todos los materiales y actividades nucleares no declarados presentes en un Estado. En particular, subraya la importancia de lograr la universalidad del Protocolo Adicional por ser el medio más realista y eficaz de fortalecer el régimen internacional vigente de no proliferación. La Conferencia considera que el régimen de salvaguardias fortalecido debería constituir el criterio para las salvaguardias del Tratado según se contempla en el párrafo 1 del artículo III del Tratado, a partir de una fecha determinada. La Conferencia insta a los Estados Partes que todavía no hayan concertado un acuerdo de salvaguardias amplias y/o un Protocolo Adicional con el OIEA a que lo hagan sin más demora.

25. La Conferencia acoge con satisfacción el hecho de que el OIEA haya concluido el marco conceptual para salvaguardias integradas, así como su aplicación a los Estados Partes que presentan un buen historial en cuanto a las actividades relacionadas con las salvaguardias del OIEA, basado tanto en acuerdos salvaguardias amplias como en protocolos adicionales. La Conferencia reconoce la importancia de que se promueva la adopción de salvaguardias integradas con miras a aumentar al máximo la eficacia y la eficiencia de las actividades del OIEA relacionadas con las salvaguardias dentro de los recursos disponibles, y alienta al OIEA a adoptar las medidas necesarias para fortalecer un enfoque integrado en materia de salvaguardias.

**13. Establecimiento y aplicación de sistemas nacionales eficaces de control de las exportaciones**

26. Reconociendo la importancia de los órganos multinacionales de control de las exportaciones de materiales, equipo y tecnología nucleares, es decir, el Comité Zangger y el Grupo de Suministradores Nucleares (GSN), para garantizar la aplicación del párrafo 2 del artículo III del Tratado, la Conferencia insta a los Estados Partes que todavía no lo hayan hecho a que establezcan y apliquen normas y reglamentos nacionales apropiados y eficaces para el control de las exportaciones de artículos nucleares y conexos de doble uso, basados en los acuerdos del Comité Zangger (INFCIRC/209/Rev.2) y las directrices del GSN (INFCIRC/254/Rev.7/Part 1 e INFCIRC/254/Rev.6/Part 2). A este respecto, la Conferencia señala que en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada en abril de 2004, se pide a todos los Estados que establezcan, desarrollen, evalúen y mantengan controles nacionales apropiados y eficaces de las exportaciones.

**14. Controles especiales de la transferencia de materiales, instalaciones, equipos y tecnologías sensibles**

27. En particular, la Conferencia reconoce la necesidad de introducir nuevas medidas para imponer controles especiales a la transferencia de materiales, instalaciones, equipos y tecnologías sensibles que puedan utilizarse para la producción de armas nucleares, como los relacionados con el enriquecimiento y la reelaboración de combustible, e insta a todos los Estados Partes a que actúen con prudencia y ejerzan vigilancia sobre esas transferencias. A este respecto, la Conferencia acoge con satisfacción las constantes y decididas iniciativas de los gobiernos participantes en el GSN para actualizar las directrices del Grupo.

**15. El Protocolo Adicional del OIEA como condición previa para el suministro**

28. Con respecto a las salvaguardias exigidas en el párrafo 2 del artículo III del Tratado, la Conferencia reafirma lo dispuesto en el párrafo 12 de la decisión 2 (Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme), adoptada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado, en el que los Estados Partes acordaron que los nuevos arreglos para el suministro de material nuclear a los Estados no poseedores de armas nucleares exigirían, como requisito previo, la aceptación de las salvaguardias totales del OIEA. La Conferencia acuerda además que los nuevos arreglos para el suministro de todos los artículos nucleares que figuran en la lista inicial de los acuerdos del Comité Zangger y de la primera parte de las directrices del GSN a los Estados no poseedores de armas nucleares deberían exigir, como requisito previo, la conclusión de protocolos adicionales. A este respecto, la Conferencia acoge con

satisfacción las iniciativas constantes y decididas de los gobiernos participantes en los respectivos regímenes multinacionales de control de las exportaciones para actualizar los acuerdos del Comité Zangger y las directrices del GSN.

#### **16. Zonas libres de armas nucleares**

29. La Conferencia está de acuerdo en que la idea de unas zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas y basadas en acuerdos libremente concertados entre Estados de las regiones correspondientes contribuye a la paz y la estabilidad regionales y mundiales, y por lo tanto reafirma su apoyo a esa idea.

30. La Conferencia celebra las iniciativas emprendidas para establecer zonas libres de armas nucleares en diversas regiones, en particular en el Asia central y el Oriente Medio, y está de acuerdo en que los progresos que se logren en este sentido reforzarán la credibilidad del Tratado.

#### **17. Medidas contra el terrorismo nuclear**

31. La Conferencia insta a los Estados Partes en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares a que participen en la conferencia de plenipotenenciarios de julio de 2005 y acuerden enmiendas para reforzar dicha Convención.

32. La Conferencia celebra la aprobación por la Junta de Gobernadores del OIEA del Código de conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas y la aprobación por la Junta de Gobernadores del OIEA de las Directrices sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas.

33. La Conferencia acoge con satisfacción la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas del Convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

34. La Conferencia señala que en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se requiere que todos los Estados establezcan y mantengan medidas apropiadas de protección física, control de fronteras y aplicación de la ley.

### **Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos**

#### **18. Usos pacíficos de la energía nuclear**

35. La Conferencia afirma que no deberían verse indebidamente afectados los usos pacíficos de la energía nuclear por los Estados no poseedores de armas nucleares que realizan actividades nucleares con la confianza de la comunidad internacional cumpliendo fielmente sus obligaciones con arreglo al TNP y garantizando una elevada transparencia de sus actividades nucleares.

36. La Conferencia apoya el fomento de las actividades del OIEA en el campo de la seguridad nuclear, así como la adhesión del mayor número de Estados posible a las convenciones internacionales en este ámbito, como la Convención sobre Seguridad Nuclear.

37. La Conferencia apoya el aumento de la seguridad mundial en la gestión del combustible gastado y de los desechos radiactivos y reconoce la importancia de la adhesión del mayor número de Estados posible a la Convención mixta sobre

seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos.

38. La Conferencia reconoce la importancia de la cooperación técnica internacional para la utilización de la tecnología nuclear con fines pacíficos, en particular en aspectos tales como la salud humana, la agricultura, la alimentación, el saneamiento y los recursos hídricos, en los que desempeña un papel fundamental y genera beneficios considerables para todo el mundo. A este respecto, la Conferencia subraya la necesidad de seguir reforzando las actividades de cooperación técnica del OIEA, aumentar la eficacia y la eficiencia de los programas de cooperación técnica y promover actividades que fomenten la autosuficiencia y la sostenibilidad en los ámbitos mencionados, sobre todo en los países en desarrollo.

39. La Conferencia insta a los Estados miembros del OIEA a que hagan todo lo posible por contribuir al Fondo de Cooperación Técnica del Organismo y cumplir con sus obligaciones de sufragar los costos de su participación nacional así como los atrasos en las contribuciones a los gastos del programa. En este contexto, la Conferencia insiste en que la financiación de la cooperación técnica debe efectuarse con arreglo al concepto de responsabilidad compartida, ya que todos los miembros tienen la responsabilidad común de financiar y mejorar las actividades de cooperación técnica del Organismo.

## **Cuestiones generales**

### **19. Universalización del Tratado**

40. La Conferencia insta a todos los Estados que todavía no son partes en el Tratado, a saber, la India, Israel y el Pakistán, a que se adhieran rápida e incondicionalmente al Tratado como Estados no poseedores de armas nucleares y apliquen los necesarios acuerdos de salvaguardias amplias y los protocolos adicionales. La Conferencia insta encarecidamente a los Estados que no son partes a no cometer actos que vayan en detrimento del objetivo y la finalidad del Tratado y a adoptar medidas prácticas de apoyo al Tratado, a la espera de adherirse a él como Estados no poseedores de armas nucleares.

### **20. Mecanismos eficaces para la retirada del Tratado**

41. La Conferencia reafirma que los Estados Partes que se hayan retirado del Tratado siguen siendo responsables de las violaciones que puedan haber cometido mientras eran Partes. La Conferencia insta a todo país suministrador de materiales, instalaciones, equipos nucleares, etc., a que adopte las disposiciones necesarias para tener derecho a pedir la devolución o neutralización de todos esos materiales, instalaciones, equipos nucleares, etc., transferidos antes de su retirada del Tratado.

### **21. Educación para el desarme y la no proliferación**

42. La Conferencia alienta a los Estados Partes a realizar actividades concretas para aplicar de manera apropiada las recomendaciones del informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación, presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones y a intercambiar voluntariamente información sobre las iniciativas emprendidas en este sentido.